

Gaceta # 8336

28 de noviembre de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA No. 000420 DE 2018

“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA Y CARPINTERIA METALICA DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, POR VALOR DE \$1.684.747.613.00, Y, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$1.432.035.471.00, CON EL FIN DE CONTRATAR EL CITADO SUMINISTRO E INSTALACION”.

ORDENANZA No. 000421 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EFECTOS DE ADICIONAR RECURSOS AL CONTRATO N° DE OBRA No. 0155*2017*000383 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA REVISIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS HOSPITALES DE LOS MUNICIPIOS DE MALAMBO, MANATÍ, CAMPO DE LA CRUZ Y CANDELARIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ORDENANZA No. 000422 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS CORREGIMIENTOS DE AGUADA DE PABLO Y LA PEÑA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”. HASTA POR EL MONTO DE SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6.989.466.674) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ORDENANZA No. 000423 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000392 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2017”.

ORDENANZA No. 000424 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A LA **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** UN BIEN INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO”.

ORDENANZA No. 000425 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA “AMPLIACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA REGIONAL BARANOA POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS PARA EJECUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ORDENANZA No. 000426 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES “LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA INDEPENDIZAR CABECERAS DE PLAYA ACUEDUCTO COSTERO, MUNICIPIO DE TUBARÁ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

ORDENANZA No. 000427 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES “REDES DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ORDENANZA No. 000428 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 4 DEL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” HASTA POR EL MONTO DE DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.900.000.000.00) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ORDENANZA No. 000429 DE 2018

“POR LA CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS Y SUSCRIBIR CONTRATOS HASTA POR NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$9.428.555.889.00). PARA EL MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E, NIVEL 3 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

**ORDENANZA No. 000420 DE 2018**

“POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA Y CARPINTERIA METALICA DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, POR VALOR DE \$1.684.747.613.00, Y, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$1.432.035.471.00, CON EL FIN DE CONTRATAR EL CITADO SUMINISTRO E INSTALACION”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 60 numeral 10 y Artículo 62 numeral 5 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: “POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA Y CARPINTERIA METALICA DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, POR VALOR DE \$1.684.747.613.00, Y, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$1.432.035.471.00, CON EL FIN DE CONTRATAR EL CITADO SUMINISTRO E INSTALACION” discriminados así:

OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL	DESCRIPCION RUBRO	VALOR 2018	VALOR 2019 (VIGENCIAS FUTURAS)
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA Y CARPINTERIA METALICA DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	8 MESES	\$1.684.747.613.00	Intervención en la infraestructura del edificio central	\$252.712.142.00	\$1.432.035.471.00
TOTAL		\$1.684.747.613.00		\$252.712.142.00	\$1.432.035.471.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	06	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	13	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	15	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000420 de noviembre 23 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000421 DE 2018**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EFECTOS DE ADICIONAR RECURSOS AL CONTRATO N° DE OBRA No. 0155*2017*000383 CUYO OBJETO CONSISTE EN LA REVISIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS HOSPITALES DE LOS MUNICIPIOS DE MALAMBO, MANATÍ, CAMPO DE LA CRUZ Y CANDELARIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos para la ejecución de obras de infraestructura por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$10.850.528.641) Incluida la interventoría; con el objeto de ADICIONAR RECURSOS AL CONTRATO N° DE OBRA No. 0155*2017*000383 el cual consiste en LA REVISIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS HOSPITALES DE LOS MUNICIPIOS DE MALAMBO, MANATÍ, CAMPO DE LA CRUZ Y CANDELARIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Parágrafo 1: Para todo los efectos, cualquier modificación y/o adición de lo autorizado en el artículo primero, requerirá autorización de la Asamblea.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al gobernador del Atlántico para incluir en el presupuesto de las vigencias 2018 y 2019, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos objeto de la autorización de vigencias futuras.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de los recursos señalados en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	octubre	23	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	08	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	13	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000421 de noviembre 23 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000422 DE 2018**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS CORREGIMIENTOS DE AGUADA DE PABLO Y LA PEÑA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”. HASTA POR EL MONTO DE SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$6.989.466.674) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$6.989.466.674)**, la ejecución de una obra de infraestructura el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, cuyo objeto es:

“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LOS CORREGIMIENTOS DE AGUADA DE PABLO Y LA PEÑA, MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	octubre	23	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	13	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	15	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000422 de noviembre 23 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000423 DE 2018****“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000392 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2017”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo cuarto de la Ordenanza No. 000392 de 4 de diciembre de 2017, el cual quedará del siguiente tenor:

“ARTICULO CUARTO: Comité Directivo del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico. El Comité Directivo estará integrado por el Gobernador del Departamento del Atlántico o su delegado(a) quien lo presidirá, el Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.- o su delegado (a), el Director de la Autoridad Ambiental Urbana del Distrito de Barranquilla o su delegado (a), cuatro (4) alcaldes de los municipios y/o distrito del Departamento del Atlántico o sus delegados, garantizándose la representación de todas las subregiones de la jurisdicción de la Corporación (Centro, Oriental, Costero, .

Parágrafo 1: De los alcaldes de los municipios y/o distrito del Departamento del Atlántico o sus delegados miembros del Comité Directivo: Los Cuatro (4) alcaldes de los municipios y/o distrito de Barranquilla miembros del Comité Directivo serán los que hayan resultado electos por la Asamblea Corporativa de la C.R.A como sus representantes en el Consejo Directivo de la citada autoridad ambiental del Atlántico. Estas representaciones tendrán período de un (1) año pudiendo ser reelegidos.

Parágrafo 2. Invitado permanente: El Comité Directivo de la Mesa de Trabajo del Sistema de Áreas Protegidas del Departamento del Atlántico tendrá como invitado permanente a un representante de Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP CARIBE-

Parágrafo 3. Quórum. El Comité Directivo podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán con la mayoría más uno de sus asistentes. De cada reunión se levantará un acta en donde conste lo ocurrido en la misma, la cual se numerará cronológica y sucesivamente y será suscrita por el Presidente y la Secretaría Técnica y quedará bajo la custodia de esta. Las decisiones del Comité Directivo se denominarán Acuerdos y deben ser suscritos por el Presidente del Comité Directivo y la Secretaría Técnica que estará bajo la responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.”

ARTICULO SEGUNDO: Modifícase el artículo sexto de la ordenanza No. 000392 de 4 de diciembre de 2017 el cual quedará del siguiente tenor:

“ARTICULO SEXTO: Comité Técnico del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico.- El Comité Técnico estará integrado por los delegados de las entidades que conforman el comité directivo.

Parágrafo Primero: Delegados: Los delegados serán designados mediante documento escrito expedido por los representantes legales de las entidades que conforman el Comité Directivo.

Parágrafo Segundo: Invitado Permanente: El Comité Técnico del Sistema departamental de Áreas Protegidas del Atlántico tendrá como invitado permanente a un representante de Sistema Regional de Áreas Protegidas –SIRAP CARIBE-

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	octubre	23	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	08	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	13	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000423 de noviembre 23 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000424 DE 2018**

*“Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para ceder a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** un Bien Inmueble a título gratuito”.*

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Numeral 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para ceder a título gratuito a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** el inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico, ubicado en el Municipio de Sabanalarga, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 045-23357 y Referencia Catastral No. 01000772001000

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza se faculta al Gobernador para celebrar los contratos y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier gasto que demande y/u ocasione el proceso de cesión autorizada en el artículo anterior será de cargo de los donatarios, esto es la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	octubre	23	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	08	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	13	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000424 de noviembre 23 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000425 DE 2018**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA “AMPLIACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA REGIONAL BARANOA POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, COMPROMETIENDO VIGENCIAS FUTURAS PARA EJECUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorice al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras de ejecución por valor de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS m/l (\$18.000.000.00)** con el propósito desarrollar el siguiente proceso contractual cuyos objetos, es:

*“AMPLIACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL SISTEMA REGIONAL BARANOA POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, correspondiente a la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019; hasta por el monto de **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS m/l (\$18.000.000.00)** comprometiendo vigencias futuras para ejecución y se dictan otras disposiciones”.*

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	08	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	15	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	22	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000425 de noviembre 23 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000426 DE 2018**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CUYO OBJETO ES “LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA INDEPENDIZAR CABECERAS DE PLAYA ACUEDUCTO COSTERO, MUNICIPIO DE TUBARÁ DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000.00)** la ejecución de obras de infraestructura los cuales se encuentran inmersos en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, cuyo objeto es:

- ***“Línea de Conducción para independizar Cabeceras de Playa Acueducto Costero, municipio de Tubará Departamento del Atlántico.” hasta por el monto de SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000.00)”***

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. **ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	08	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	15	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	22	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000426 de noviembre 23 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000427 DE 2018**

“Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de obras de infraestructura cuyo objeto es “Redes de Alcantarillado Cuenca 2 municipio de Palmar de Varela, Departamento del Atlántico”, y se dictan otras disposiciones”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de VEINTE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$20.100.000.00) la ejecución de obras de infraestructura los cuales se encuentran inmersos en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, cuyo objeto es:

- “Redes de Alcantarillado Cuenca 2 municipio de Palmar de Varela, Departamento del Atlántico” hasta por el monto de **VEINTE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$20.100.000.00)**

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	08	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	15	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	22	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000427 de noviembre 23 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000428 DE 2018**

“Por la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar la ejecución de una obra de infraestructura cuyo objeto es: “CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 4 DEL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” hasta por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS m/l (\$2.900.000.000.00) y se dictan otras disposiciones”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los numerales 5º y 9º del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Atlántico, para contratar hasta por el monto de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS m/l (\$2.900.000.000.00)** la ejecución de una obra de infraestructura el cual se encuentra inmerso en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA 2016-2019, comprometiendo vigencias futuras de ejecución, cuyo objeto es:

“CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 4 DEL MUNICIPIO DE BARANOA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

PARAGRAFO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos, celebrar los contratos que se deriven de los mismos y facultar para la ordenación del gasto de la ejecución de proyectos específicos en el marco de la Estrategia Institucional. **ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL.**

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	08	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	15	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	22	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000428 de noviembre 23 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000429 DE 2018**

“POR LA CUAL SE FACULTA Y AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS Y SUSCRIBIR CONTRATOS HASTA POR NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$9.428.555.889.00). PARA EL MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E, NIVEL 3 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300, Arts. 336 y 338 De la Constitución Política, Ley 819 de 2003, el artículo 123 del Decreto 1222 de 1.986 y el artículo 260 de la Ordenanza No 01 del 24 de mayo de 1990,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar y Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer vigencias futuras por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4.714.277.944,5) y suscribir contratos por *NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$9.428.555.889.00)*. Para El Mantenimiento Del Hospital Universitario Cari E.S.E, Bloque Mental Nivel 3 Del Departamento Del Atlántico”, lo cual se llevara a cabo y se recibirán a partir de la vigencia 2018

“Parágrafo 1 : La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar, a los Honorables Diputados del Departamento, a través de su mesa directiva, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los actos y contratos respectivos.

“Parágrafo 2: Para todos los efectos, cualquier modificación y/o adición de lo autorizado en el artículo primero, requerirá autorización de la Asamblea.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias Futuras Ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza, contemplan la ejecución de programas para el Mantenimiento Del Hospital Universitario Cari E.S.E, Nivel 3 Del Departamento Del Atlántico”, los cuales se llevaran a cabo y se recibirán a partir de la vigencia 2018, de acuerdo a lo establecido en la matriz adjunta al considerando numero quince (15) de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del atlántico, para que en el segundo semestre del año 2018 realice los ajustes, aclaraciones, anotaciones y

registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos relacionados en la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos futuros adquiridos.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	octubre	23	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	08	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	13	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000429 de noviembre 23 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico